



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 04/2013

LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 2140 de fecha 25 de octubre de 2000 - Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, en su Artículo 11, determina que el Prefecto hoy (Gobernación) es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias; por otra parte en el artículo 24, numeral 2, referente a la clasificación de desastres y/o emergencias según su magnitud y efecto, es Departamental cuando el Desastre y/o emergencia afecta a más de un Municipio.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 100, Parágrafo II, numeral 7, dispone que los Gobiernos Departamentales tienen entre sus competencias exclusivas de declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral, de manera concurrente con los gobiernos municipales.

Que, la Ley Departamental N° 009 de fecha 6 de diciembre de 2010 - Ley de Asignación de Recursos Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y Daños Naturales, establece la asignación de recursos a la partida presupuestaria dentro del presupuesto anual departamental, para la prevención, atención de desastres y daños naturales destinado a planes programas y proyectos para la reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1145 de 22 de febrero de 2012, en su artículo 4, parágrafo II, indica que las Gobernaciones de Departamento están autorizadas para realizar la reasignación de los recursos económicos que se requieran para la atención de emergencias, en el marco de sus competencias.

Que, el Gobierno Municipal de Yunchará mediante Ordenanza Municipal N° 01/2013 de fecha 21 de enero de 2013, declara como Zona de Desastre el Distrito de Tojo, por el fenómeno natural de la RIADA, crecida del Rio San Juan del Oro que afecta las Comunidades de: Carreteras, Tojo (zona La Florida - San Roque), Atacama, Pueblo Viejo, Asloca, San Pedro, Santa Bárbara, Artesa, Belén, Mollespampa y el Parral, ha ocasionado daños irreparables en un 100% (Cien por cien), en la agricultura arrastrando e inundando especialmente en la producción del tomate, papa, cebolla, maíz, alfalfa, platas frutales de diversas variedades y toda planta y cultivos que ha encontrado en algunos productos listos para la cosecha y en otros en estado de crecimiento, floración y producción y por otro lado afectando seriamente la infraestructura productiva como ser canales de riego, caminos, arrate y sedimentación de terrenos cultivables, animales, viviendas, sistemas de agua potable y entre otros.

Que, el Gobierno Municipal de El Puente mediante Ordenanza Municipal N° 01/2013 de fecha 21 de enero de 2012, declara Desastre Natural en el Distrito 1 El Puente, Distrito 2 Rio San Juan del Oro y distrito 3 Paicho, Jurisdicción de la Segunda Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, para la prevención en razón a los daños ocasionados por los fenómenos





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 04/2013

naturales de inundaciones, riadas, desbordes de ríos, deslizamientos, que provoco la pérdida inminente a la producción agrícola (frutales de carozo, cebolla, maíz,, hortalizas, etc.)

Que, mediante cite SPI/DGR./OGC-dm/N° 006/2013 de 24 de enero de 2013, la Dirección de Gestión de Riesgos, con visto de conformidad de la Secretaría Departamental de Planificación de la Gobernación del Departamento de Tarija, mediante la cual solicita: *Declaratoria de emergencia en todo el Departamento de Tarija y la Autorización para que los Ejecutivos Seccionales a realicen la reasignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia, en el marco de sus competencias en el ámbito de su jurisdicción.*

Que, el Informe Legal N° 03/2013 de fecha 25 de enero de 2013, emitido por el Dr. Carlos Marcelo Carrasco Saldías, Técnico Legal de la Dirección de Desarrollo Institucional Concluye y recomienda que la Declaratoria de Emergencia en todo el Departamento de Tarija, se encuentra plenamente respaldado por la normativa en vigencia por lo que se recomienda que el Gobernador del Departamento en uso de sus atribuciones conferidas por Ley emita el Decreto Departamental, donde se declare zona de Desastre al Departamento de Tarija y tomar las acciones pertinentes.

Que mediante Informe Técnico de fecha 24 de enero de 2013, emitido por el Ing. Daniel Montoya M. Técnico de Gestión de Riesgos de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda que luego de haber desarrollado en análisis de evaluación de las diferentes comunidades es necesario recomendar la declaración de emergencia de los Municipios de El Puente y Yunchara, autorizando a las Gobernaciones Seccionales a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demande la atención de la Emergencia en el ámbito de sus competencias y en el ámbito de su jurisdicción.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara **EMERGENCIA DEPARTAMENTAL**, por efecto de los fenómenos climáticos que afectan al Departamento de Tarija, en el marco de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Ley Departamental N° 009 de fecha 6 de diciembre de 2010, Ley de Asignación de Recursos Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y Daños Naturales, disponiendo su vigencia a partir de sus publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Ejecutivos Seccionales de la Gobernación del Departamento de Tarija, a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones legales en vigencia.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad Publíquese el presente Decreto Departamental, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo previsto en el del artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone la publicación de la presente resolución, por una sola



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 04/2013


vez en un órgano de prensa de circulación nacional, bajo responsabilidad de la Dirección de Comunicación e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los 25 días del mes de enero del año dos mil trece.


Lino Condon Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dra. Elsa Tapia P.
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBERNACIÓN DPTO.-TARIJA
CÓNALAB N° 9739


Dra. Marcela Rocha Vargas
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA